

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

El Presidente de la República española,  
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente:

#### LEY

Artículo 1.º El número segundo del artículo 3.º de la ley de Orden público de 28 de julio de 1933 se redactará así: «Los que se cometan o intenten cometer con armas, siempre que tengan un móvil terrorista o, simplemente, una motivación política o social, y los que se realicen o intenten realizar mediante el uso de explosivos».

Artículo 2.º Lo dispuesto en esta ley se aplicará en todas las causas que en la fecha de su promulgación se encuentren pendientes de sentencia.

Por tanto, mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña Díaz.—El Ministro de Justicia, Manuel Blasco Garzón.

El Presidente de la República Española,  
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente:

#### LEY

Artículo 1.º Los Jueces o Tribunales que decreten la retención de salarios, jornales, sueldos u otras retribuciones de obreros o empleados habrán de limitarla

a la cuantía establecida en el Decreto de 16 de junio de 1931, reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1918 y demás disposiciones vigentes, aunque dichas retribuciones se perciban con carácter extraordinario y en concepto de gratificación voluntaria o convenida u otro semejante.

Artículo 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará a las retenciones decretadas y practicadas, que quedarán sin efecto, en cuanto al exceso indebidamente retenido.

Por tanto, mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña Díaz.—El Ministro de Justicia, Manuel Blasco Garzón.

El Presidente de la República española,  
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente:

#### LEY

Artículo único. En los juicios verbales civiles de la competencia de los Juzgados municipales será Juez competente, con exclusión de cualquiera otro y salvo el caso de sumisión expresa, el del domicilio del demandado o el del lugar donde esté sita la cosa inmueble objeto de la relación jurídica.

Sólo podrá pactarse la sumisión para ante el Juez del propio y habitual domicilio de cualquiera de los contratantes o el del lugar donde esté sita la cosa inmueble.

Cuando alguno de los contratantes y litigantes accione por medio de representante legal, voluntario o cesionario, regirá el domicilio del representado o cedente, considerándose como cesión toda acción ejerci-

tada al amparo del párrafo segundo del artículo 1.158 del Código Civil.

Los Jueces municipales examinarán de oficio y con intervención del Fiscal su propia competencia, repeliendo la demanda cuando la presentación de la misma no se ajuste a las normas de esta ley.

Por tanto, mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña Díaz.—El Ministro de Justicia, Manuel Blasco Garzón.

(Gaceta 29 mayo 1936).

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Reorganizado en 1931 el antiguo Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas, y disuelto con posterioridad este Patronato e incorporadas sus funciones, por Decreto de 25 de junio de 1935, al Consejo Superior de Protección de Menores, dependiente de este Ministerio, parece innecesario conservar las Delegaciones locales del extinguido Patronato de Protección a la Mujer, sucesor del Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas, porque poseyendo el Consejo Superior de Protección de Menores una organización nacional, merced a sus Juntas provinciales y locales, no hay razón alguna que abone la existencia de una dualidad de órganos que antes entorpecen que mejoran la marcha normal de los servicios que les están encomendados.

Por estas razones, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 25 de junio de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Quedan disueltas las Delegaciones provinciales y locales del extinguido Patronato de Protección a la Mujer, sucesor del Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas.

Segundo. Las Delegaciones a que se refiere el número anterior harán entrega inmediatamente al Consejo Superior de Protección de Menores de toda la documentación, bienes muebles, metálico y valores que tengan en su poder.

Tercero. Los bienes muebles que posean o administren las mencionadas Delegaciones pasarán a depender directamente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Cuarto. El Consejo Superior de Protección de Menores podrá encomendar a las Juntas provinciales y locales las funciones que desempeñaban las extinguidas Delegaciones y comisionarlas para que en su nombre se hagan cargo, bajo inventario, de los bienes que se señalan en el número segundo.

Madrid, 28 de mayo de 1936.—Blasco Garzón.  
Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

(Gaceta 29 mayo 1936).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes se dirige a éste de la Gobernación, en 22 del mes en curso, la Orden de este tenor literal: «Excelentísimo señor: Por si tiene a bien prestarle su apoyo, me complazco en remitirle comunicación que me envía el Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en la que me da cuenta de la negligencia observada en gran número de Ayuntamientos al no cumplir la obligación de facilitar casa decente y capaz a los Maestros nacionales o, en su defecto, la indemnización correspondiente, haciendo mía tal peti-

ción de ayuda a ese Ministerio, a fin de evitar que el incumplimiento de tales obligaciones perjudique al Magisterio nacional, Cuerpo que por la función que le está encomendada es digno de toda protección y apoyo».

Y atendiendo este Ministerio la señalada indicación, recuerda con el máximo interés a las Corporaciones municipales el deber legal y moral en que se hallan de colaborar en la obra de la Escuela nacional, a cuyos efectos cumplirán rigurosamente cuanto se les previene en la presente Orden, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de los interesados, a los señalados efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1936.—P. D., M. Cuevas.  
Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 30 mayo 1936).

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: La orden de 5 de marzo próximo pasado estableció en España la jornada semanal de cuarenta y cuatro horas para las industrias siderúrgica, metalúrgica y derivadas, y en las de material eléctrico y científico, determinándose en la regla cuarta de la Orden expresada que la disminución de la jornada no suponía nunca la reducción de los salarios que rigieran para la de cuarenta y ocho semanales. Implica, pues, este precepto un aumento del jornal-hora que por todos conceptos perciba el obrero, y, por lo tanto, del correspondiente a las primas y destajos con que realice su labor; y para que no quepa duda alguna del alcance e interpretación auténtica de dicho texto legal, obligando a su estricto cumplimiento,

Este Ministerio se ha servido disponer que la regla cuarta de la Orden de 5 de marzo último ha de entenderse en el sentido de que el aumento del salario que tal precepto reporta en favor de los obreros contratados a jornal fijo ha de hacerse extensivo, en el mismo tanto por ciento, a las remuneraciones en conceptos de primas y destajos, quedando los Delegados provinciales de Trabajo encargados de velar por la observancia rigurosa de esta disposición, imponiendo a los patronos infractores las oportunas sanciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 29 de mayo de 1936.—Juan Lluhi.  
Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 30 mayo 1936).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.754.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

##### Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina inoculada en el ganado lanar del término municipal de Rueda de Jalón, y que fué declarada oficialmente con fecha 11 del pasado abril.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, a 1 de junio de 1936.

El Gobernador interino,

Napoleón Ruiz Falcó

## SECCION CUARTA

Núm. 2.733.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda en la zona de Ejea, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º, del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto, con fecha 27 del actual, el nombramiento de D. Moisés Andréu Royo como Recaudador auxiliar de dicha zona.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 29 de mayo de 1936.—El Tesorero de Hacienda, Ignació Faro.

Núm. 2.734.

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Subiza Cortés, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Novallas;

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución de derechos reales, perteneciente al año actual, de esta población, aparece la siguiente

*Providencia:* De conformidad a lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos, los contribuyentes expresados en la presente relación,

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el art. 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referido y dejan de señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Tomás Martínez Delgado (domiciliado en República Argentina), 147'94 pesetas.

Tarazona, 26 de mayo de 1936.—El Recaudador, Manuel Subiza.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.738.

### Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios.

No obstante los numerosos requerimientos conminatorios a algunos Ayuntamientos para ingresar en la Caja de esta Junta el importe de sus débitos sanitarios del segundo semestre de 1935 sin haber obtenido la

realización de los mismos, en armonía con el art. 68 del reglamento de Mancomunidades Sanitarias de 14 de junio de 1935 se impone una multa al Alcalde-Presidente de cada una de las Corporaciones morosas, equivalente a la cuantía de las cantidades adeudadas, si en el último plazo de diez días no ha tenido ingreso en esta entidad el importe de las mismas, respondiendo en su carácter de ordenador de pagos con todos sus bienes en el procedimiento que se siga por el incumplimiento de lo que reiteradamente se le ha ordenado, conforme determina el párrafo quinto de la base 12 de la ley de Coordinación sanitaria de 11 de julio de 1934.

Las cantidades adeudadas, y por tanto las multas impuestas a los Alcaldes que se detallan, son las siguientes:

	Pesetas
Abanto .....	423'48
Acered .....	600
Alarba .....	499'14
Añón .....	1.639'88
Artieda .....	266'07
Bulbuenta .....	46'51
El Buste .....	255'20
Campillo .....	600
Cerveruela .....	450'77
Clarés .....	300
Contamina .....	198'20
Cubel .....	608'64
Chiprana .....	1.385'64
Encinacorba .....	1.960'77
Erla .....	121'33
El Frago .....	992'11
Fuentes de Jiloca .....	2.521'28
Inogés .....	60'53
Lagata .....	92'91
Litago .....	1.998'26
Malanquilla .....	202'78
Mara .....	514'84
Osera .....	1.040'86
Pintano .....	1.737'80
Romanos .....	47'77
Ruesca .....	78'58
Santa Cruz de Grio .....	542'30
Undués Pintano .....	651'32
Used .....	986'27
Vierlas .....	173'91
La Vilueña .....	11'85
La Zaida .....	857'32

Zaragoza, 28 de mayo de 1936.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de Mancomunidad, Angel Velasco.

Núm. 2.730.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

#### CARRETERAS.— Expropiaciones.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Monegrillo, para la construcción del trozo tercero de la carretera de La Almolda a la Venta de los Petrusos, he acordado señalar el día 9 de junio próximo, a las diez, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Monegrillo.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 29 de mayo de 1936.—El Ingeniero-Jefe: P. A., Santos Coarasa.

Núm. 2.755.

### Jefatura de Industria de la provincia de Zaragoza.

HIDROELECTRICA DE CINCO VILLAS, S. A.

Suministros a Sádaba, Uncastillo, Castiliscar, Sofuentes, Layana y Luesia.

#### TARIFAS

##### A.—Alumbrado a tanto alzado.

1 lámpara de 10 watos.	1'93 ptas. al mes.
1 id. de 15 id.	2'57 id. al id.
1 id. de 25 id.	3'64 id. al id.
1 id. de 50 id. (tipo medio watio)	3'85 id. al id.

Por cada watio más, 0'10 pesetas mes.

La Sociedad se reserva el derecho a exigir la colocación de contador y la aplicación de la correspondiente tarifa a toda instalación que conste de tres o más lámparas.

##### B.—Alumbrado por contador.

Los primeros 25 Kw-h. a	0'70 ptas.
De 25 a 50 id. a	0'65 id.
De 50 a 100 id. a	0'60 id.
De 100 a 200 id. a	0'55 id.
De 200 en adelante a	0'50 id.

Mínimo de consumo, según lo establecido en el artículo 82 del reglamento de Verificaciones Eléctricas.

##### C.—Fuerza motriz por contador.

Horas de suministro: 19 horas diarias, exceptuándose las 5 comprendidas entre una hora antes y cuatro después de la puesta del sol.

Cada kilowatio-hora, 0'26 pesetas.

Mínimo de consumo, por caballo instalado y mes, 4'50 pesetas.

##### D.—Fuerza motriz a tanto alzado.

Tarifa de 12 horas.— Duración mínima, un año.

Motores de 1 a 5 caballos	350 ptas. por caballo año.
id. de 6 a 10 id.	300 id. por id. id.
id. de 11 a 20 id.	275 id. por id. id.
id. de 21 a 30 id.	250 id. por id. id.
id. de 31 a 50 id.	245 id. por id. id.
id. de 50 en adelante..	240 id. por id. id.

##### E.—Fuerza motriz a tanto alzado.

Tarifa de 24 horas.— Duración mínima, un año.

Motores de 1 a 5 caballos	450 ptas. por caballo año.
id. de 6 a 10 id.	425 id. por id. id.
id. de 11 a 20 id.	400 id. por id. id.
id. de 21 a 30 id.	380 id. por id. id.
id. de 31 a 50 id.	355 id. por id. id.
id. de 50 en adelante..	350 id. por id. id.

##### Tarifa de alquiler de contadores.

La especificada en el artículo 82 del reglamento de Verificaciones Eléctricas aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933.

En todas las tarifas no se incluyen los impuestos que gravan el consumo de electricidad.

\* \* \*

D. Feliciano Mayo Surio, Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza;

Certifico: Que las precedentes tarifas, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil con esta fecha, son las legales y vigentes para los suministros en Sádaba, Uncastillo, Castiliscar, Sofuentes, Layana y Luesia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 83 del reglamento de Verificaciones Eléctricas aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933.

Zaragoza, 28 de mayo de 1936.—Feliciano Mayo.— Hay un sello: «Ministerio de Industria y Comercio.— Delegación de Industria.—Zaragoza».

### Suministros eléctricos a Peñafior de Gállego. (D. Emilio Berna Miralles).

#### TARIFAS

##### Tanto alzado.

1 lámpara de 15 watos.	1'75 ptas. al mes.
1 id. de 25 id.	2'50 id. al id.
1 id. de 40 id.	4 id. al id.

##### Por contador.

Un kilowatio-hora, 0'60 pesetas.

Mínimo de consumo mensual, 5 kilowatios.

Impuestos, a cargo de la Empresa.

\* \* \*

D. Feliciano Mayo Surio, Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza;

Certifico: Que las precedentes tarifas, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil con esta fecha, son las legales y vigentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 83 del reglamento de Verificaciones Eléctricas aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933.

Zaragoza, 28 de mayo de 1936.— Feliciano Mayo.— Hay un sello: «Ministerio de Industria y Comercio.— Delegación de Industria.— Zaragoza».

### Eléctrica de Castejón de las Armas. (D. Sandalio Lacarta García).

#### TARIFAS

1 lámpara fija de 10 watos.	2'10 ptas. al mes.
1 id. conmutada de 10 id.	2'50 id. al id.
1 id. fija de 40 id.	3'25 id. al id.

En los dichos precios están incluidos los impuestos que actualmente gravan el consumo de electricidad.

\* \* \*

D. Feliciano Mayo Surio, Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza;

Certifico: Que las precedentes tarifas, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil con esta fecha, son las legales y vigentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 83 del reglamento de Verificaciones Eléctricas aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933.

Zaragoza, 28 de mayo de 1936.—Feliciano Mayo.— Hay un sello: «Ministerio de Industria y Comercio.— Delegación de Industria.—Zaragoza».

### Suministros eléctricos a Puebla de Albortón. (D. Elías López).

#### TARIFAS

1 lámpara fija de 15 watos.	2'25 ptas. al mes.
1 id conmutada de 15 id.	2'75 >
1 id. fija de 25 id., para alumbrado publico.	3 >

En las dos primeras modalidades se entiende se hallan incluidos los impuestos vigentes que gravan el consumo de fluido.

\* \* \*

D. Feliciano Mayo Surio, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza;

Certifico: Que las precedentes tarifas, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil con esta fecha, son las legales y vigentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 83 del reglamento de Verificaciones Eléctricas aprobado por Decreto de 5 diciembre 1933.

Zaragoza, 28 de mayo de 1936.—Feliciano Mayo.— Hay un sello: «Ministerio de Industria y Comercio.— Delegación de Industria.—Zaragoza».

**Eléctrica de Herrera de los Navarros.  
(D. Antonio Royo Domínguez).**

**TARIFAS**

1 lámpara de 10 watos..... 2 ptas. al mes.  
1 id. de 15 id. .... 2'50 »  
Impuestos no incluidos.

\*\*\*

D. Feliciano Mayo Surio, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza;

Certifico: Que las precedentes tarifas, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil con esta fecha, son las legales y vigentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 83 del reglamento de Verificaciones Eléctricas aprobado por Decreto de 5 diciembre 1933.

Zaragoza, 28 de mayo de 1936.—Feliciano Mayo.— Hay un sello: «Ministerio de Industria y Comercio.— Delegación de Industria.—Zaragoza».

Núm. 2.731.

**Jefatura del Circuito Nacional de Firms  
Especiales.**

**Sección Norte.**

**Anuncio.**

Terminadas las obras de variante de la travesía de Terror, kilómetros 228'418, y 229'590 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por La Junquera, de las que es contratista D. Fulgencio Andaluz López, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza se hace saber al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terror, término municipal en que radican las obras, y al público en general que en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL deberán remitir a la 2.<sup>a</sup> Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, calle de Santa Catalina, número 7, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, debiendo remitir el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento antes citado, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente del pueblo en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante los treinta días fijados en este anuncio.

Madrid, 28 de mayo de 1936.— El Ingeniero-Jefe, Julio Diamante.

**SECCION SEXTA**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.744.—Pomer

\*\*\*

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Listas de vocales de las Comisiones de evaluación**

2.743.—La Almunia de Doña Godina

**Apéndice al amillaramiento.**

2.751.—Chiprana

**Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

2.745.—Albeta

**Presupuesto extraordinario.**

2.752.—Terrer

**Recuento general de ganadería.**

2.751.—Chiprana

**Repartimiento general.**

2.747.—Cabañas de Ebro

**Repartimiento sobre diferentes conceptos.**

2.747.—Cabañas de Ebro

\*\*\*

**TARAZONA**

Núm. 1.475.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona durante el mes de febrero de 1936:

Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria).

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem id. el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de enero último pasado. Idem id. la hoja de servicios del Interventor D. Julián Espinosa a efectos de la Orden ministerial de 11 de enero de 1936.

Conceder el servicio de agua a Carmelo Lancis para la casa número 1 de la calle de la Rudiana.

Queda enterado el Concejo de la grata noticia de haber obtenido de la Junta contra el paro una prima de 67.160 pesetas para la obra de abastecimiento de aguas.

Gratificar con 10 pesetas a Pedro Mir por tres cestitos monederos.

Aprobar el anuncio que deberá insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia abriendo plazo para la venta de parcelas en la Ciudad-Montaña del Montcayo.

Igualmente se aprueba la conducta observada por el señor Alcalde al hacer un donativo de 75 pesetas a la Estudiantina Universitaria de Zaragoza.

Habilitar un crédito de 500 pesetas para la propaganda del Moncayo.

Sesión extraordinaria del día 9.— Se cierra definitivamente el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1936.

Solicitar de la 6.<sup>a</sup> División Hidrológico-Forestal planta de pino para campos escolares.

Sesión ordinaria del día 12 (segunda convocatoria). Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Idem id. las hojas de servicios del Depositario don Mamés Cisneros y del ex-Depositario D. José Calvo a los efectos de la Orden ministerial de 1.<sup>o</sup> de enero de 1936.

A propuesta de la Comisión de Montes y con el conforme del señor Ingeniero municipal se hacen las adjudicaciones de terrenos dedicados a labor y siembra en montes del patrimonio municipal que en el acuerdo se indican.

Que el señor Ingeniero de Montes lleve a cabo la medición del enclavado de los herederos de Feliciano Torres en Valcardera, gestionando la renuncia de éstos a llevarlos con exceso.

Adjudicar eras en la Luesa a Tomás Montes y a Mariano García.

Comisionar al cabo de guardas para señalar el paso de riego que pide Francisco Martínez en una parcela de la Dehesa Carrera de Cintruénigo.

Autorizar a Calixto Gracia y otros vecinos de Torrellas para embalsar aguas del barranco de la Venta de la Paloma.

Aprobar el presupuesto de gastos presentado por la Comisión de Montes para la repoblación forestal en dicha Dehesa, importante 771'75 pesetas.

Dar de baja en el servicio de agua a la casa número 7 de la calle Costa, y de alta a la número 8 de la plaza de Nuestra Señora.

Agradecer el donativo de 79'25 pesetas hecho al Hospital municipal por la extinguida Agrupación de Cazadores de Tarazona.

Comisionar al cabo de guardas para recoger 5.000 plantas de pino concedidas por el señor Ingeniero Jefe de la 6.<sup>a</sup> División.

Aprobar un crédito de 400 pesetas para limpia del arbolado.

Designar al Concejal Sr. Corella y al gestor del arbitrio de Pesas y Medidas para que otorguen los conciertos de dicho arbitrio y año 1936.

Previa declaración de urgencia se estudia una instancia del contratista de la obra de construcción del Refugio del Moncayo pidiendo su recepción definitiva, y la Corporación acuerda comisionar al Concejal don Fermín Corella para que en representación del Ayuntamiento acompañe al señor Ingeniero municipal para que se lleve a efecto.

Sesión ordinaria del día 19 (segunda convocatoria). Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el presupuesto para la confección de 10 uniformes de la Guardia municipal, por un total de 650 pesetas.

Queda sobre la mesa el expediente de subasta de la obra de reforma de la planta baja del Hospital para la instalación de un Centro Secundario de Higiene Rural, hasta tanto no conteste el señor Inspector Provincial de Sanidad manifestando la firme seguridad de la implantación de dicha institución en esta ciudad.

Conceder el servicio domiciliario de agua a Antonio Gracia para la casa núm. 13 de la calle de San Juan.

Aprobar la liquidación del contrato de adquisición de estufas para las escuelas otorgado con Tomás Yécora.

Nombrar como talladores de los mozos del reemplazo actual a Mariano Delpón y Benito Morales, con la gratificación de costumbre.

Requerir a los propietarios de casas cuyas fachadas estén deterioradas para que procedan a su revoco o limpieza.

Quitar los árboles que existen en el paseo que conduce a la Iglesia de la Virgen del Río y consultar a la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro sobre la posibilidad de plantar árboles en el paseo ensanchado de Galán.

Sesión extraordinaria del día 23.—Se lleva a efecto el acto de la clasificación y declaración de soldados con todas las operaciones que le son anejas, así como las revisiones de los reemplazos de 1932 y 1934.

Sesión ordinaria del día 26 (segunda convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Declarar desierto el concurso-examen para la provisión en propiedad de una plaza de matarife por falta de aptitud de los dos concursantes, y que la Comisión del Matadero informe sobre la necesidad de cubrir dicha plaza y condiciones en que deba hacerse.

Adjudicar en usufructo a Ciriaco Jiménez Lahuerta una parcela sita en la zona 14, cuartel 4, de la dehesa Carrera de Cintruénigo, por haberla dado Inocente Serrano en subarriendo.

Aceptar el reingreso del funcionario subalterno Manuel Cascán para la plaza de guardia municipal.

Igualmente la del músico de 3.<sup>a</sup> Emiliano García.

Remitir a la Jefatura de la 6.<sup>a</sup> División las autorizaciones dadas por los pueblos de Santa Cruz, Grisel, Los Fayos y Sindicato de Riegos de Tarazona para el aprovechamiento de aguas procedentes de Fuentes Claras, de Moncayo, para servicio de la Ciudad-Montaña.

Aprobar un informe de la Comisión de Policía Urbana sobre la urbanización de los paseos laterales del río Queiles.

Autorizar a Gregorio Lasheras y Vicente Matute para construir por su cuenta dos bancos de cemento adosados a las fachadas de las casas núms. 12 y 14 de la Cilla Alta.

Se aplaza la admisión de las dimisiones presentadas por los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde de sus respectivos cargos hasta que se designe por el señor Gobernador Civil los Concejales que hayan de cubrir las vacantes que existen en este Concejo.

Así resulta del libro correspondiente a que me remito.

Y para que conste expido la presente, con el visto-bueno del señor Alcalde en Tarazona, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Constancio Núñez. V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, G. Silvestre.

Diligencia: Tarazona, 9 de marzo de 1936.—En sesión de este día aprobó la Corporación este extracto, acordando su exposición al público en forma reglamentaria, de lo que certifico.— El Secretario, Núñez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.728.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Cédula de notificación

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital por D.<sup>a</sup> Segunda Navarro Tabuena contra D. Prudencio Paulino Lapuente Salas, sobre divorcio, se ha pronunciado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis. Visto el juicio de divorcio seguido en el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza y ante esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio por D.<sup>a</sup> Segunda Navarro Tabuena, mayor de edad, sin profesión determinada, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Rábanos, como demandante, contra su marido, D. Paulino Lapuente Salas, igualmente mayor de edad, sin que consten sus demás circunstancias y paradero, en situación de rebeldía, habiendo sido parte en el pleito el Ministerio fiscal,

**Fallamos:** Que, estimando la demanda inicial del juicio formulada en nombre de D.<sup>a</sup> Segunda Navarro Tabuena, debemos decretar y decretamos el divorcio de ésta y de su marido, D. Prudencio Paulino Lapuente Salas, por causa de su separación de hecho y en distinto domicilio, libremente consentida durante más de tres años, y con desestimación de las demás causas legales invocadas por la actora, sin que declaremos culpables a ninguno de aquéllos ni hagamos especial condena en las costas del pleito. Y reclámese al inferior testimonio de la sentencia que haya recaído en el incidente de pobreza promovido por la demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, y que una vez firme se comunicará de oficio a los Registros Civiles en que consten inscritos el matrimonio y los nacimientos de los interesados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Mariano Quintana, Mariano Miguel, Manuel G. Alegre, José María Martín Clavería, Angel Barroeta.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de notificación en forma a D. Prudencio Paulino Lapuente, declarado en rebeldía en los referidos autos, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y seis.— El Oficial de Sala, Pedro Martín.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina*

Núm. 2.722.

ITUARTE SARABIA (Angel), hijo de Policarpo y de Aurelia, natural de Madrid, Ayuntamiento del distrito de La Latina, avecindado en la actualidad en Zaragoza, ignorándose las señas particulares; domiciliados últimamente los padres del encartado en Zaragoza, que fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Zaragoza sujeto a expediente por la falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento de Artillería de Montaña número 1, D. José Valero Ocaña, residente en Barcelona.

Núm. 2.720.

LOPEZ (Antonio), desconociéndose el segundo apellido, de 35 años de edad, natural de Alicante, que se halla amigado con Carmen Pérez Avellán, quincallero ambulante, estatura regular, bien parecido, que lleva pantalón gris claro, chaqueta de dril y gorra a cuadros,

cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros dentro del término de diez días para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en el depósito municipal, por haberlo acordado en el sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 53 de 1936, sobre homicidio frustrado y tenencia ilegal de arma de fuego.

Núm. 2.726.

MURILLO ARIZA (Luis) (a) *el Viejo*, de cuarenta y nueve años, estado casado, de profesión del comercio, hijo de Antonio y de Bárbara, natural de Cadreita (Tafalla), domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la causa núm. 80 de 1935, sobre hurto de bicicleta, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de 28 de mayo.

Núm. 2.725.

TRUEBA ARNAS (Pascual), natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, hijo de Rufino y de Pilar, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa en causa número 165-1936, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, al efecto de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.737.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en providencia de veintisiete del actual dictada en el procedimiento judicial sumario seguido ante este Juzgado con arreglo al art. 131 de la ley Hipotecaria vigente a instancia de D. José Alsina Martínez, representado por el Procurador D. Julio Fornés, contra D. José Manuel Fournier Rojo y D.<sup>a</sup> María Cecilia de la Morena, sobre reclamación de 83.000 pesetas de principal e intereses vencidos por 2.782'55 pesetas, más los que venzan y costas causadas, he acordado se saquen a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento en el tipo de la tasación, para responder a las resultas del procedimiento mencionado, los bienes que figuran relacionados en los edictos publicados en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 19 de abril del año en curso, número 110 de 1936, anexo único, página 552, edicto núm. X-1.672, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Burgos núm. 98 correspondiente al 28 de abril último, página segunda, y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza núm. 95, de 22 de abril último, página 746, núm. 1.938.

Para cuyo acto de subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Burgos el día veintiséis de junio próximo venidero, a las once de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de las tasaciones y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no serán admisibles posturas inferiores a las tasaciones expresadas, siendo preferidas las que se hagan por la totalidad de los bienes; que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para cuantos deseen examinarlos, y que se entenderá que todo

licitador acepta como bastante la titulación de las fincas descritas, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.727.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 67 del año actual, sobre sustracción de dos corderos y diez gallinas, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día siete de febrero último, ignorándose el lugar donde se realizó el hecho y quiénes sean los perjudicados, se cita a éstos por medio de la presente cédula a fin de que dentro del término de quinto día comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de recibirles declaración en el mencionado sumario, y al mismo tiempo se les hace saber que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como tales perjudicados en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y represente, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.704.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que promovido ante este Juzgado juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador señor Láscaris, en representación de D. Manuel Esteban Fabón, sobre reconocimiento de hijo natural, he acordado publicar el presente edicto de emplazamiento, haciendo un segundo llamamiento a la parte demandada, herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Rafaela Martín Soriano, para que dentro del término de cinco días comparezcan en expresados autos personándose en forma, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía y dar por contestada la demanda si no lo verifican dentro del término de cinco días, previniéndoles que las copias simples presentadas las tienen a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.721.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

##### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros, por proveído de esta fecha dictado en el sumario que instruye bajo el núm. 59 de 1936, sobre desorden público, lesiones y tenencia ilegal de arma de fuego, contra Pedro Lacima González y otros, ha acordado se cite al lesionado Enrique Aguilar Miralles, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción al objeto de ser reconocido por el señor Médico forense del partido, que dará, en su caso, la sanidad correspondiente, bajo apercibimiento de que en otro

caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.723.

#### TARAZONA

D. Luis García Royo, Juez de primera instancia de Tarazona;

Hago saber: Que D. Constantino Jiménez Lahuerta ha solicitado inscribir el dominio de cuatro y media décimas partes indivisas de la casa número 96, antes 102, de la calle Mayor de esta ciudad, que linda: por derecha, con la de Mariano Albericio; por izquierda, con la de herederos de Melchora Jaray, y por la espalda, con la de Sixto García y huerto de herederos de León Chueca.

Y se convoca a D. Aurelio Marcelino Gil y a cuantas personas pueda interesar la inscripción, por tercera vez, para que comparezcan ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tarazona a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Luis García Royo.—Ante mí, Licenciado Angel Astray.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de Regantes de Utebo.

Conforme al capítulo VI, y para tratar principalmente de los asuntos prevenidos en el artículo 53 de las Ordenanzas, se convoca a los señores partícipes a Junta general ordinaria para el día 7 del actual, a las diez de la mañana, en su domicilio social, Callejuela, 14, advirtiendo que de no asistir número suficiente se celebrará en segunda y definitiva convocatoria el día 14 del mismo mes, hora y local indicados.

Utebo, 29 de mayo de 1936.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Fatás.

### Banco Hispano Americano.

#### Aviso.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales, se anuncia al público que han sufrido extravío los resguardos números 14.562, 14.563, 14.564, 14.565, 14.566 y 14.567 expedidos por la sucursal de este Banco en Calatayud con fecha 20 de julio de 1935 a favor de D. Ramón Esteve Monreal y D.<sup>a</sup> María Gortázar Almagro, comprensivos de:

Pesetas nominales 52.000 en 104 cédulas 5 por 100 Banco Hipotecario de España.

Idem id. 5.500 en 11 acciones ordinarias nuevas Agrícola Industrial Navarra.

Idem id. 4.500 en 9 acciones preferentes Agrícola Industrial Navarra.

Idem id. 3.500 en un extracto de inscripción de cinco acciones del Banco Hispano Americano.

Idem id. 4.000 en 8 acciones Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Idem id. 2.000 en un extracto de inscripción de 4 acciones del Banco de Aragón.

Y los números 14.601 y 14.602, expedidos con fecha 12 de noviembre de 1935, comprensivos de:

Pesetas nominales 500 en un extracto de inscripción de 1 acción del Banco Hispano Americano.

Idem id. 500 en un extracto de inscripción de una acción del Banco de Aragón.